ASCONBASI Asesorías y Consultorías en Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad	**FORMATO**	Código: F-MV-09
		Pág: 1 de 1
	INSCRIPCIÓN A ASESORÍA VIRTUAL	Versión: 0

Fecha | | | | | | | | Empresa: _____

AÑO MES DIA

Nombre de quien solicita la Asesoría: _____

Asesoría requerida en norma: ISO 9001:2015 ☐ OEA ☐ ISO 45001:2018 ☐

ISO 28000:2007 ☐ ISO 14001:2015 ☐ Decreto 1042* ☐

Tema (s) Específico(s): _____

_____

Requiero de: 30 MINUTOS ☐ 1 HORA ☐ 2 HORAS ☐ 3 HORAS ☐

4 HORAS ☐ 5 HORAS ☐ 10 HORAS ☐

Pago como: Persona natural ☐ Persona Jurídica ☐

**CUPON DE DESCUENTO No. _____

*Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6).

** El cupon de descuento solo aplica para asesorías de 4 horas en adelante.

Consignación cuenta de Banco de Bogotá cuenta de ahorros # 159170125. En virtud de lo contemplado en el art.616-2 del ET, quienes sean responsables del IVA en el Régimen Simplificado no están obligados a expedir factura de Venta por las ventas de bienes o prestación de servicios que realicen)

Yo, SANDRA LILIANA RUIZ CAPOTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.66.977.998 de Cali, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que sí califico en la categoría de empleado establecida en el art. 329 del E.T. (creado con el art. 10 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012), pues actualmente soy residente en Colombia (art. 10 del E.T.) y mis ingresos brutos sí provienen en un 80% o más de mis rentas por honorarios o servicios, sí poseo un título profesional (o de tecnólogo) y no uso ni equipos, ni insumos, ni herramientas especializadas.

2) Que por el año gravable anterior (en este caso el año 2019), y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, no soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activos fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) no superaron el equivalente a 1.400 UVT ($49.849.800)